

En la villa de Diego en veinte y quatro  
dias del mes de junio de mill e seiscientos setenta  
y quatro años. Sepades que el Sr. D. Juan de  
Cámaldo Justicia regimien de esta dha villa  
segundo an deuso y costumbre con licencia de  
sumen Sr. D. Juan de Niebaria soldan alcaide de  
- Don Martin claudio de garrin caudillo regidor  
- Don Juan ramirez de Sepada regidor  
- Don Esteban de carmigo y cordona regidor  
- Don Luis de mesa y aguaris regidor  
- La dha dha acordaron en su nombre de  
- Este caudillo viene de costumbre de tiempo immemorial  
esta parte servada y guardada nombrada  
en la dha villa por el dia de senor san Juan de  
caldes ordinarios para puenen y serian sus pl  
cios en esta villa y constituyendo la dha dha  
nombraron y nombraron y conformes a don Luis de mesa  
y aguaris y a don diego salazar regidor de esta dha villa  
por alcaides ordinarios de esta dha villa y para que  
por un año que viene desde el dia de san Juan de este presente  
hasta el mismo de venidero de mill e seiscientos setenta  
y quatro por sea como son a proposito para el dho dha  
dha y asistirey las partes y calidades para ello y para  
el dho dha y servicio de los señores de esta dha villa de derecho  
de regimien y se notifique lo a ceteros y seis en la villa  
las cosas para la ad ministracion de la dha dha  
y para el dha dha y con el portero de este caudillo  
y con los regidores llamados y a biendo benido y en la dha  
en este caudillo se notifique este nombramiento  
y lo a ceteros y en general de posesion de dho dha dha  
en dha y regimien de las cosas y cada año recien  
las cosas y para que a dho dha dha que hicieren en  
forma de derecho de esta dha dha dha dha dha dha  
bien y fielmente a su real servicio y en su dha  
atendiendo a las cosas del servicio de sumas y  
biendo la dha dha y biendo la dha dha dha dha dha  
el caudillo mande seayan y tengan a los dha dha  
y a dha alcaides ordinarios y seise con ellos los dha dha

Duran de los años y se le guarde todo lo que  
minencia. La libertad y exenciones que son azordadas  
oficio con forme a derechos de bena de y de sus  
dieron testimonio y se les mande dar de que se  
se de escrivano de fe

Alcalsey de la santa hermandad de esta villa de  
jurisdiccion quando entrans en su jurisdiccion de este  
cauldo y con su marido. La dha. tumbria nombraon  
adon de armp y cordona vejidoi por a lalde  
de la dha. santa hermandad por to canle por su  
dha. perm. Por dha. que core des de y dida de san juan de este  
puesen de hasta el mismo del venidero de mill y  
cientos y setenta y cinco y se dize en go de cumplir  
y bastante como de derecho se requiriere para que  
y se sea el dho. oficio suyo y en la forma que le  
vado y se sea de sus armp y mandados en se  
y se quele aceite y se le entregue la baya para lo admnistrar  
con dha. jurisdiccion y se le pague de diez y por mill presente  
escrivano se le notifico este nombram de dho. dho. de  
bade armp y lo aceto y en el de posesion del dho.  
oficio se le entregue y se le pague la dha. baya y sus armp y se  
una vez que hies en forma de derecho de dha. y se sea  
el dho. oficio bien y fielmente como debe y se obliga  
y dista la dha. acetacion e Mauldo mande que el sus dho.  
seaya y tenga por tal Alcalde de la santa hermandad  
y se sea con el dho. oficio y que goze de raion del reyna  
de la dha. perm. y de las libertades y exenciones que son  
de la dha. perm. y de los derechos de dha. y gozar pidio testimonio  
se le mande dar de que se presenten de es de fe  
non oxaron a dho. don esteban de armp  
y cordoba ayuda por dignada y llaneros del por de  
de san de esta dha. villa por to canle por su y dha.  
que core des de el dia de sena san juan de este presenten  
y cumplia en el mismo del venidero de seiscientos  
y setenta y cinco y mandaron se le notifique lo que  
y que se pague de diez y que se le entregue la baya  
que se pague por to canle como a tal llanero y se le notifique este  
nombram y lo aceto y sus armp y annam que hies en  
forma de derecho de la dha. dha. diputacion bien



SELLO QVARTO, DIEZ MAR  
VEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Fiel mundo y sece en nro laillariu que debe tener y c  
 camudo ledio po dex bastante para que nro y sece en el dho  
 Non Oracion a Juan de Amayn morre veuno de esta  
 villa a quien buel veni aze el dho por maior domo de por  
 del gan de esta dha villa por nro que toni de diez diades  
 san Juan de este presente hasta el mismo del berrid no  
 seiscientos y setenta y cinco y por las cupacion y transa q  
 de teni en la dha ministracion y cobranca del dho dho  
 dho porito sece en la dha de salario ciento y sesenta ducados que  
 ser los mismos que cada do año anteceores y sece en el  
 que acete este nombramiento y fure de hacer de ber de  
 gando se por siolo el su dho por escritura que adesto  
 gar an de el presente escrivano a la dha Amayn y domo  
 y a que cobrara todas las cantidades de maravedis que se  
 y a mas cosas que en el qual quera manera se de bieren a  
 dho porito y sobre la cobranca a de hacer de liferencia su d  
 ciales en tiempo y en forma sin tener omision donde n  
 las partidas que de se de cobrar por falta de dha liferencia  
 an de ser su cuenta y riesgo ya de tener el dho de  
 cuenta y racion para la dar compase cada que se cepida  
 ya que pagara a alcance o alcances que por el dho dho  
 de teni y ley de depositario y por mi dho escrivano se ce  
 no tifico este nombramiento a dho Juan de Amayn a buendi  
 benido a este camudo por que para ello sece enbio a llamar  
 ya biendolo y de y entendi do que lo aceta bato  
 esto seguir y en la forma que en el sece en tiene y prosadios  
 y a nra em que hio en forma de derechos de rta y de  
 ce a la dha mayor demio bien y fielmente y que en pte  
 de rta y de rta de mayor demio con las  
 clausulas de derechos necesarias y el dho dho que  
 a biendolo oryado sece enbio a el para su aprobacion  
 y dar le poder para a la dha ministracion y cobranca  
 y general para seguir todos sus pleitos en la forma  
 y segun se estila

Diferon que por Juan de sumey y el dho dho de  
 de rta y de rta ad ministrador de los reales se vbi  
 cios de millones de esta villa a rta y de rta a este  
 camudo el que nombrado para que haga lo



131  
En San Diego...  
Demos...  
salus...  
acuer

Dum...  
Q. manducandis...  
Q. Fran. N...  
Q. oneste...  
Q. luis...  
Q. auis...  
Q. leron...  
Cura quide...  
acunda...  
Dan el...  
Jrios...  
basta...  
basta...  
Exmi...  
Muenso...  
su...  
Densas...  
Haa...  
Didadu...  
Q. nua...  
non...  
que...  
ad...  
A...  
C...





Diez maravedis.



**SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT  
TOS Y SETENTAY QVATRO.**

Con breves a bechadores apedro calbo y foun unms  
cinos Des sanllagana quea bechen eli dion conzan  
en las casas para ncularu celta. El migo que u bieu delecta  
amolea a los melinos deyan para lasa bision debande  
cada fanga que assia bechaam lo quicucila y mian en  
go cupa. En calidad que ande acud'a a ello con adapon nualida  
sin nua mision nidas lugar que las por lo que con bione  
a migo blio lingue lo que dan lajan na hno fuese con  
conen nio y selene n fiqua lajes en dros liguen a ello y  
y miel puen seen. El nro h fice y lacey anen. dros liga  
ron de anglia con un nro de dea qui a la d d na bidad y  
ano

Cones Escaca Voco Escudo y Comaron  
Juan delibano y Juan de miera  
Juan de bade y Regamio  
Armi yoy y Juan de miera  
Juan de miera

En laa Depuego emmista Dias y miera  
Demilly y d'antio y girono y guano anos y d'antio  
Cauil do Amencid la d'antio y miera de la como lo an  
uso y costumbre es asauer  
Amencid de benio y d'antio y miera y d'antio y miera  
enella  
y Dommarin Claudio de gami y canillo y d'antio  
y d'antio y miera y d'antio y miera



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE  
NTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Don Juan. De armis y cordona. re  
Don Luis. De mra yaguayo re  
Dasi fuintos. acordaron los yuente  
Diferon. que por quanto lamarcha. de los. Soldados de In  
fanteria. de la conpania. del capitán. Don Juan de  
angulo. de annu y proxima. para. la baya. Para. mañana  
Primero de julio y faltan. mas. de quatro mil y seiscientos  
Obras. del reparamiento. de los utensilios. Por que es  
galvaquias. que. aora. nuevan. Sean. me conojido. y para  
aviarla. y despacharla. Como es preciso. hazerlo acordaron  
que por aora. se remenguiados. en el equinientos  
reales. del deposito de los armamentos. de la don  
sue del año de mil y setenta y uno que se cargo de don  
Diego antonio medrigal. y centreguen. don bernardino  
de cordona. al feres bto. de la dha. conpania. de mandaron. los  
entregue. Por quenta. de lo que aduencas ad baco Pania. de  
utensilios. con obligacion. de anexo. de reparar. en el  
pecunos. como deudos de ellos. en el reparamiento que se hiciera  
del servicio de milicias. de la presente. con gana de el de gaca  
de hazer para. la fabrica. de la puente de aora. en que se a de aumentar  
con el pendiente. de que a da uno y no stare. Pues. es. de la obligacion  
de los otros pecunos. de dar. la satisfacion. de los otros utensilios. Para  
que se eluan. en un lugar. de la mta. con los reparamientos. a de  
ponito de la hon. de unativo que contem. de el de aq. de repus  
que de dar. de de al feres. se da por mien hech a la gaca de los  
de mil y quinientos reales los quales. a de de pendiente.  
de la hazer buena. en la gaca que diere. de los de depositos sin  
prezudo

Madrid a 10 de Mayo de 1704

Diferon. que por quanto lamarcha. de los Soldados de Infanteria  
de la. de annu. de aya angulo a quatro de los. en el año. de la mta  
Proxima. Para. la baya. mañana primero de julio y falta  
algunas Partidas de dinero Para. aviarla de los









**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Don Joseph de Cabanera. vecino del Santo Oficio de la Inquisición. del Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición de Madrid. Recuerdo una vez conocido de un tal don Joseph de Concha. de la villa de San Esteban de Gochi. de la provincia de Vizcaya. de la Real Audiencia de Burgos. de la Real Audiencia de Valladolid. de la Real Audiencia de Sevilla. de la Real Audiencia de Granada. de la Real Audiencia de Valencia. de la Real Audiencia de Aragón. de la Real Audiencia de Cataluña. de la Real Audiencia de Sicilia. de la Real Audiencia de Nápoles. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña.

Titulo de don Joseph de Cabanera. vecino del Santo Oficio de la Inquisición. del Tribunal de Santo Oficio de la Inquisición de Madrid. Recuerdo una vez conocido de un tal don Joseph de Concha. de la villa de San Esteban de Gochi. de la provincia de Vizcaya. de la Real Audiencia de Burgos. de la Real Audiencia de Valladolid. de la Real Audiencia de Sevilla. de la Real Audiencia de Granada. de la Real Audiencia de Valencia. de la Real Audiencia de Aragón. de la Real Audiencia de Cataluña. de la Real Audiencia de Sicilia. de la Real Audiencia de Nápoles. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña. de la Real Audiencia de Cerdeña.



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Y libertades que segun. de las leyes de Suma y de  
 de los reynos e dno. Cuyas funciones de el  
 Santo. Oficio. y concepciones a los toliera los que son  
 tales familiares. Pueden. y deuen. gozar de el  
 de las facultades Para. que se han traen a tra  
 gan. armas. an. y fensinas. Como de fensinas. de  
 dia. y de noche. Publica. Prece ta. onente. Por q  
 de Parte. y lugares. de lo de nro dno. de lo singular  
 en ello. Nos. sea puelto qnpe dnm. de x. so rano  
 que que ximos. gamone. tanos. Diendo necesario en  
 Ciudad. de santa. obediencia. y foyena. de la comun  
 onapa. y de cinquenta mil maravedis. parapato  
 de el Santo Oficio. Mandamos a los dnos. y quales  
 y quejes. Justicia. y Oficiales. Qui nistros. Sujo. de la  
 de la villa. de nro. y de lo de la villa. Cuda de los  
 y lugares. de lo de nro. de lo. que son a tan. y  
 tengan. Partal. familiar. y os guarden y os bayan  
 guardar. todas las. Exempcion. y libertades  
 de baed. que als. semejantes familiares. Com  
 do es. de los tumban guardar. y que los no tomen  
 ni qui ten. de los armas. ni se y uttometan a  
 nozer ni conozer. de las causas. criminal  
 de antes a Nra. persona. que las cumieran  
 como quejes. Competentes. que sonos Para e  
 nojer. de los. que se de guardar. de las. que  
 de las. Cerca de ello. de ne mandado. de los  
 de los. a los Oficiales de nro. de nro. de nro.  
 Presentes. y de la Villa. de la Villa.

De la dha. ciudad de pueyo. Para que sea en virtud  
Postal. familiar. y el escrivano. de la dha. dha.  
de la dha. present. favor. a la real dha. dha.  
Contestim. de lo qual. mandamos dar. lo  
en la presente. firmada. de nros. nombrs. Yo el  
Quel. Sello del santo. oficio. Y me faga da. de un  
de los. Secretarios de el. Para. En los alca  
cares. Reales. acordona. de la dha. dha. dha.  
del mes de junio. de mill y seiscientos y sesenta  
y quatro años. = Dha. Don fernand  
de Ayala = Dha. Don joseph. gñique. a la dha.  
mandado del santo. oficio. = Don Juan de soto  
de sibilado. folio. 491

De la dha. título. En queda. Consueta. y. Con el que  
de la dha. Don joseph. de la. are. y. de la dha. Para  
quele. Cont. de. o. de la dha. de. las. Preeminencias  
que. de. de. de. en. conform. de la dha. dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.

Membraron. a don martin claudio de pany. cano  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.  
de la dha. de la dha. de la dha. de la dha.

De los Suos d'hos. o qualquiera de los seto  
 men las quantas cosas fiele. Obradores de  
 un parti' mientos. De los. utin' lioy de Salofant  
 y quarte l. de Chacon p' m' a. de Chapi' tandon  
 an martin de sea. gangulo. De los. mecl' tados. Cuella  
 y de los. al fere pagados. de la Conpania. de  
 Don antonio de sea. Para que se reconozca la  
 obrado y pagado. y se ley no ti' fique. a los. d'hos  
 fielees luego ganycan adarlas d'has quent' f'as  
 oncaros y data. y los d'hos. diputados. tomados  
 las d'has quent'as. por este d'hoes las apuener  
 o contradi' gan. que para ello se ley dall p' que deder.  
 se me quiere. y a d' taron. La d' hadi putacion  
 se p' repeticion. que p' uenta. Don Luis de mesa  
 y agnays de cinco d'has tanilla. En quedi' ee. que. en  
 las casas. de sumo rada. que tiene. En la y labes  
 de sequia. della. a una fuente. que su agua  
 se conduye. de la quilla. que esta. En lamismo  
 calle. En frente. de lamisma casa. que es en  
 parte. Para las fuentes de la calle. pedro daniel  
 con quien. Con finan. Por los. d'has. En su  
 nores. y por quida. de fuente. de. En parte  
 muy baja. y pretende. Al que se. En parte  
 onas conuino da. para. El seguro de d'has  
 casas. Por auer. En parte. Las que se alindan  
 En quaya y fuente. y para que se coxente  
 la p' m' a gal. y alla. Con d'has. La que  
 En p' m' a. neyista. de la mar. de la  
 d'has. en quilla. sin l' epan. La que  
 vias p' Para que no Perjudique. a las de  
 d'has fuentes de sumo parti' m' a.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Poden bajar. Pide se le de licencia. y un tal  
dha petición. y queley contra. Señora Casaca  
Lajion. acordaron. y dar y dieron licencia  
Cumplida y bar tanto. al dho Don Luis de mesa  
para que. tome. Laguna. con petente. de la  
dha. arguilla. Para la fuente. que se tiene de  
en dar. En las dhas sus cartas. y en queley  
de la canchay. Para que no se funde que a la  
demas fuentes de su parte. ni a otro se  
sean. Segun se le debe de honorio  
Juan Tamayo monte en dho. de los posesos de la  
de la parenta. Petición. En quid se. que el dho  
Posito. tiene. Cunto de sus dho. folios. una  
de quatro mil fanegas. de trigo conies de  
en suado. de los foras de sus. de sus. de la  
de la parte. y por que son. de dho. fuentes. tal dha  
de y ser las. de los. de sus. de sus. de sus.  
se puede tener. qual quiera. de sus. de sus.  
en dho. y en sus. de sus. de sus. de sus.  
y para que no se tenga. y en su. de sus. de sus.  
ción. Como tal. de sus. de sus. de sus.  
no ca. de la dha. de la dha. de la dha.  
de personas. de sus. de sus. de sus.  
tenidas. de la dha. de la dha. de la dha.  
de sus. de sus. de sus. de sus. de sus.  
de sus. de sus. de sus. de sus. de sus.  
de sus. de sus. de sus. de sus. de sus.  
de sus. de sus. de sus. de sus. de sus.  
de sus. de sus. de sus. de sus. de sus.



















**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Recomiendamos en estas las cosas que nos mandamos. segun el dho  
quod. Real promissio. Demos. Leoman. Padas. San. Lu. Bad.  
Susan. Acensory. en la mada. p. r. i. c. i. a. l. de la dho. adm. i. s. i. a. q. u. e.  
Para. N. u. s. o. de exercicio de los dho. fechos. de la dho. dho. dho. dho.  
en la dho. que de dicho. se. u. g. u. e. r. e. p. e. t. s. i. m. p. o. de la dho. dho. dho.  
de. r. e. c. a. m. i. d. e. p. r. e. l. i. m. i. t. i. f. i. q. u. e. a. l. d. h. o. m. a. n. n. p. a. l. o. m. a. n. c. e. p. e.  
C. l. a. t. o. n. o. n. C. r. a. n. d. o. b. l. i. g. a. n. d. o. n. e. s. u. n. s. a. m. e. n. t. e. C. r. a. n. d. o. m. a. n.  
de. l. a. d. h. o. s. u. m. i. d. o. a. m. b. o. s. J. e. m. p. o. s. & O. m. n. i. u. m. C. o. m. u. n. d. e. q. u. e. d. e.  
r. a. n. q. u. e. n. s. a. c. o. m. p. a. g. o. d. e. r. o. b. i. l. i. t. e. r. n. i. q. u. e. f. o. r. m. a. l. a. r. a. q. u. e. n. o. s. d. e.  
P. a. r. i. s. i. m. o. q. u. e. e. n. q. u. a. l. q. u. i. e. r. a. m. a. n. e. r. a. R. e. c. i. m. i. e. r. e. d. e. n. s. a. n. d. o. n. e.  
S. u. p. o. d. e. n. p. a. r. i. m. e. n. t. o. d. e. l. o. s. d. h. o. s. g. a. m. o. s. d. e. m. i. g. e. C. r. a. n. d. o. s.  
D. e. m. i. a. s. S. e. m. i. l. l. a. s. q. u. e. n. q. u. e. d. e. n. s. b. e. n. s. a. p. r. o. P. i. e. r. u. m. q. u. e. a. d.  
P. r. e. a. n. i. a. d. e. l. o. s. d. e. n. d. o. r. e. s. a. q. u. i. e. n. e. y. a. d. e. d. a. r. C. a. r. t. a. s. d. e. p. a. g. o. q. u. e. d. e. l. a.  
d. h. o. s. l. e. g. i. t. i. m. a. s. E. n. e. l. i. n. s. i. n. q. u. e. s. e. h. a. g. a. d. o. n. s. a. P. a. r. i. s. i. m. o. s.  
a. l. a. l. a. q. u. e. l. e. d. e. l. a. c. e. r. a. d. e. m. i. s. a. m. u. s. p. a. r. o. l. a. m. e. d. o. q. u. e. n. o. s.  
& P. a. r. i. s. i. m. o. s. d. e. l. a. c. l. a. r. i. d. a. d. C. r. a. n. d. o. s. d. e. l. a. d. h. o. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o.  
& P. r. e. s. i. d. e. n. O. r. d. i. n. a. d. o. l. l. i. b. e. r. o. & d. e. l. a. p. r. e. s. e. n. t. e. d. e. q. u. e. s. e. h. a. g. a.  
I. s. a. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. c. i. o. n. e. n. t. e. d. e. m. a. l. e. a. l. i. d. a. d. q. u. e. a. l. a. d. h. o. s. q. u. e. s. e. h. a.  
q. u. e. d. e. l. a. c. l. a. r. i. d. a. d. a. d. e. t. e. n. e. r. p. a. r. a. e. l. l. a. N. a. r. i. u. m. q. u. e. n. o. s.  
R. e. c. i. m. i. d. e. q. u. e. n. o. s. & O. m. n. i. u. m. f. i. r. m. e. p. a. r. a. l. o. m. a. n. e. n. t. e. C. r. a. n. d. o. s.  
C. i. o. n. d. e. p. a. r. a. d. o. y. e. n. l. a. d. h. o. s. a. r. c. a. d. e. d. o. n. d. e. C. o. n. t. a. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o.  
S. e. n. t. e. n. c. i. o. n. S. e. d. e. n. t. e. l. a. c. a. m. d. e. l. a. l. e. a. n. d. o. C. r. a. n. d. o. s. l. e. g. i. t. i. m. o. s.  
l. e. g. i. t. i. m. o. s. d. e. l. d. h. o. s. a. d. m. i. n. i. s. t. r. a. d. o. y. P. r. e. s. i. d. e. n. t. e. d. e. l. a. d. h. o. s.  
O. r. d. i. n. a. d. o. q. u. e. n. o. s. p. a. r. a. m. a. n. e. r. a. O. m. n. i. u. m. C. o. m. u. n. d. e. q. u. e. s. e. h. a. g. a.  
a. l. e. s. a. m. e. l. a. d. h. o. s. R. e. c. i. m. i. d. e. n. t. e. a. l. a. d. h. o. s. p. o. r. q. u. e. n. o. s. p. a. r. a. l. o. m. a. n. e. n. t. e.



SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QUATRO.

Yo el Rey queremos que para las equas Partes de todo el Reino de Valencia...

En cada uno de los lugares que en esta ordenada se expresan...

que para las equas Partes de todo el Reino de Valencia...



El del Pacto de San Ildefonso. Describiendo...  
Por tanto...  
ante que...  
en...  
donde...  
Lomas...  
Comite

Quel...  
Laminismo...  
de...  
Cargos...

ad...  
Juan...  
Francisco...  
Armigo...

en...  
92...

La...  
me...  
y...  
En...  
que...  
de...  
donde...  
en...  
de...  
en...  
por...  
que...

Joan de la Cruz...  
Luis de la Cruz...  
Martín Palomar...  
agui...  
[Illegible signature]

Don Diego...  
Don Antonio...  
Don Francisco...  
Don Juan...  
Don Pedro...  
Don Luis...

A los señores...  
de esta...  
de...  
de...  
de...  
de...  
de...

Antonio de...  
Don...  
[Illegible signature]





**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Dando carta de pago a Juan de Saldanña qual  
de la casa legítima de para todos sus hijos Juan José  
José = Andrés Torres y Antonio de San Sebastián

Donato Sacano y Escamilla y Saldanña  
Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
José de Saldanña y Medina y Saldanña  
Juan de Saldanña y Medina y Saldanña

Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña

En la ciudad de México en veintidós días del mes  
de agosto de mil y seiscientos y setenta y cuatro años. Yo  
Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Candemio de Saldanña y Medina y Saldanña  
Juan de Saldanña y Medina y Saldanña

Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña  
Don Juan de Saldanña y Medina y Saldanña









SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS AÑODE MIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y QVATRO

Sobre quise sea biam cada prienda... se  
 leyaba ba bezando, moletando para sus remedios  
 biapedidos a Nro S. Juez... mandan...  
 Q de pacho... para que cada...  
 cada... de...  
 bolbuen...  
 que... para...  
 Dimen...  
 Sumag...  
 presentado...  
 quede...  
 por sus...  
 Las...  
 que...  
 prienda...  
 por...  
 Con...  
 que...  
 Cumpl...  
 de...  
 Minis...  
 Cumpl...  
 que...



Reprendido de xpo bala de la sanada e...  
 b... a... d... e... d... d...  
 Soldan a... d... d... d...  
 este cam... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...  
 d... d... d... d... d...

Questo sea lo o... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...

Juan...  
 Juan...

d... d... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...  
 d... d... d... d...

Este San de am...  
 Luis de...  
 Juan...  
 Di...  
 Real...  
 Con...  
 de agosto...  
 que...  
 de...  
 Dos de...  
 Persona...  
 bellon...  
 Para...  
 Si...  
 rona...  
 p...  
 Se...  
 Ac...  
 Con...  
 de...  
 C...  
 que...  
 El...  
 de...  
 Pl...  
 g...  
 Ser...  
 Di...  
 C...  
 me...

MARA  
 NCIEN  
 TORO



**DELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑODE MIL Y SEISCIE-  
N-  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Supernona I de quercos de bien sentada a los Diez  
 como carea Real I pro cuando el a si bien se  
 de la boam persona I de bien tenbo  
 raposo que sea amano deinde laura q'opere  
 Para supernona I de su familia sagustado ten  
 Bemido I qu'os Raposo de los d'os I unidos I con  
 principio I que es preciso de auras parama b'ra  
 ion tenrada en; m' I de me se de l'os que ad  
 onda I onda desde la dia que se ellegimi a l'ato  
 a los am I qu'on sine l'ordinos I el tiempo  
 que durare I m' b'ra I l'ato q'uael = I lo qual  
 Para que se oreda por su l'idad. se l'by apayando ca de  
 me a condaron que l'aca m' l'ada queda b'ra en cadamez por  
 el con d'os I el d'os que ganare I auran que se l'edire  
 se de para en m'los l'edire de l'and I unigualdad I a  
 simismo la que el d'os q'ayuda de l'olha de l'obrador  
 I de d' de l' reparand I papel sellado I m' b'ra I l'oca  
 p' b'laray de l'ca m' de l' l'acobranza l'ra q'uael I l'repor  
 para que m' b'ra por una que uelle l'ayago I m' l'ad  
 l'aya I l'edire I m' l'ca de l' d'os q'uael I m' p' l'os de l'ayago  
 el l'ho reparand I b'ra I l' l' m' m' de

I Ombre de la real c'ed'ca de l' l' m' m' =  
 Juan de l'obrador I l' m' l' d'os  
 Juan de l'obrador I l' m' l' d'os  
 Juan de l'obrador I l' m' l' d'os  
 Juan de l'obrador I l' m' l' d'os  
 Juan de l'obrador I l' m' l' d'os



Las Cidades de Navarra Cedez leguier de  
 el dho San de Torua. Pedro garzia argamasilla  
 Obrador de Navarra Sim. de Santo Justo de  
 milicia de San de Tera Raymo milicia de  
 Antonio Jimenez fiel de Navarra Sim de milicia  
 de San de Tera Raymo milicia de  
 Fran. de Torua Pedro garzia argamasilla  
 Obrador de Navarra Sim de milicias de San  
 de Tera de quatro mil quinientos reales  
 el dho Antonio Jimenez Obrador de  
 San Sim. para la fa Buca de la guerra de  
 mil reales

Pedro garzia argamasilla Obrador de Navarra de  
 Decimo del Campo de Navarra Sim para la fa  
 Buca de la guerra de quatro mil quinientos  
 reales

Las quales cartas puestas a ruego de Navarra con may  
 conducion a may por ciento y diez reales de Navarra  
 y para las cartas de pago al dho. D. Diego de la Cruz  
 para que por el dho. venturoso sea de los dhos. fieles  
 pague en cada un de los dhos. a los depositarios que  
 para la hacienda lasse bien y en su de quienes a  
 tomar las cartas de pago autenticas tomadas la  
 de los Obradores y en virtud de testimonio de la cuenta  
 a quida la fuerza de la buca como de de se los que  
 y otros que a de dar que en su dho. dho. dho. dho.  
 que bien buca la paga y mandaron que  
 fieles de la Navarra y paven en cuenta en la



DELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS. AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SETENTA Y QUATRO.

... ano pasado de Cien ...  
... de la casa necesaria para ...  
... quinientos e quarenta ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



SELLO QVARTO, DIEZ MARAV  
VEDIS, AÑO DEMIL Y SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y QVATRO:

Para sacarpag a Sumas. Conna lario deid una  
gan de l dia lalicho di l unrey an so l d i h a  
median seque seant to grado. Incomit in que seant  
mi a n a l a y u d e l o r u a . l a l o r e d o l a l e a n  
la mano de d i f o n i d . c i a l e . l o n q u e l e h r a g e e n  
ome be r i e n t o s . l e i n c u e n t a t d e s u i q u i n o o r s u n  
P u s l a l a n o s d e i n c u e n t a t p a y q u a l e o d i a s q u e l e  
c u e n t a n d e s d e l e i n r e l . l i e n d e l u l i o p a r u d e d e f e a n e  
q u e l e c o r i c l u s o d e l u f o n i d i d . l n q u e n m a n  
l o s d e l a b e n i d o l a l b u l t a a l o r u a l a n t o o a l o g u a l  
a l o r d a r o n d e d e p a c h e l a g o . l a l o r o x c o n t a t q u e l e  
l a g u e n l o r d o r o s o m e b e r i e n t o s d e i n c u e n t a t d o s e n a l e s  
d e o l o s l u s l a l a n o s l o s l e l a n o n l e i n t a m a n e i a l  
c i e n t o s l i n c u e n t a t d e i n c u e n t a t d e s u i m a r a n . l n  
m o r o s o s d e l o r q u a l a l o r d a d e l a n d e c o r u a d e  
l a l o p i a d e l a n o d e l e y l e i n s u c i e n t a t a  
d e s l e n a n t o r i o . l e i n e n e l a l e n d a d e l a l o p i a  
d e n i l i c i a s d e l a n o d e u n t a t p a y q u a l e o d i a s  
l e i n i n c u e n t a t d e l e i n c u e n t a t q u a l e o d i a s  
d e l o s l e n i n c u e n t a t m o r o s o s d e l a d e l a n o m a n a n  
p o r l e a l . l o r q u a l e l e i n c u e n t a t d e i n c u e n t a t  
l e l e h o t . l e l a n e l e i n c u e n t a t d e l a n o d e l a  
o r d e n a l o r a d e s d e l e i n c u e n t a t d e n i l i c i a s



10  
Deseo tener para quien mandaron  
Por quien los señores de la Real Audiencia  
en virtud de la Real Cedula para que se  
los señores mayores de esta copia para que  
quien a Samarra principal por un mes  
Estado executor con testimonio de la cuenta  
a que dicen Juan de la Cruz como oidor de la  
quien de los señores de Estado executor que  
Deseo tener para quien mandaron  
que los señores de la Real Audiencia  
quien no pueden de las cosas de las copias a cada uno  
Superada

Deseo tener para quien de la Real Audiencia  
para las cosas de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
quien de la Real Audiencia para despachar a los  
soldados de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
Cayangulo que anestado a guisa de la Real Audiencia  
me las demás paridas que me la Real Audiencia de la Real Audiencia  
para el despacho de la Real Audiencia a Cordoba que de los  
agnos de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de los señores soldados a guisa de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
quidad de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
quidad de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
ano

quien de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
para la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia  
de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia





SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Como su bado de cinco y dos de ...  
por la san de ...  
quese a de ...  
mi señora que se ...  
este la justicia ...  
para asistir a ...  
de ...  
de ...  
condaron ...  
se baya a ...  
su bado que ...  
de ...  
que ...

que ...  
de ...  
dan ...  
de ...  
libranon ...  
que ...  
Para ...  
de ...  
que ...  
de ...  
que ...



Demude uno que siendo que tanto he de...  
 el sepulcro de...  
 en Juan muno de...  
 mandaron...  
 Sean copias...  
 a quidieren...  
 mequiere...  
 mayesidieren...  
 buena en la fuente...  
 sino se...

Recuerdo a...  
 se...  
 en...  
 de...  
 asido admitido...  
 de...  
 que...  
 Puedan...  
 se...  
 de...  
 que...  
 de...  
 que...  
 de...

















De Noviciado para el curso de sacramento de  
ningun letrado numeraria de hermanos de la hallada  
de haruy Ricargados y Rincones Man. y via de ad. y de  
Cruzadas con mientes para SAPA de los Pedidos de los  
con los de la Isla a sea de que tenia en un punto  
de facta y sab para desde un punto de los  
Por que sean hecho diferer. sea con radi. y con  
pobu. elaba de un faga a escurriendo y luto de los  
nos. Igales Acadm. y los grandes que se podieran el  
ginar que podran dar un super. Junio para la d. a  
Satisfacion y la f. y que fueran a el pagam.  
y que por d. de la fueran. el tiempo de que fueran  
de los ad. y de los de los de los de los de los de los  
biendo de con su burriellos. el estado de la  
de la breve. se eno. de un an. de con su burriellos  
con. de un a. de la de la de un san. de las de las de las  
y elige y medio may. ha be para la satisf. de los  
de los cinco. de los de los de los de los de los de los  
cinco años de de pa. de un de la de de pa. de un  
entre todos los vecinos de facta. de un. de la de un  
y unis de un que si ben en sus de los de un  
el cuando demara. de los que de un de un de un  
a la hacienda. de un de un de un de un de un  
de un de un de un de un de un de un de un









Enmunicado De Fea fundo de ...  
A. ... para que ...  
En ... de ... de ...  
para quien ...  
de la ... de ...

De ... las ...  
...  
Juan del ...  
...  
...  
...

...  
...  
...

A.

... en ...  
D. ...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...  
...

10  
Sea Nuevo Don de Fam. de. Deposito de Fagnant  
mej. deo m bre Inguamanda queos Ficau non bre Qumrod  
Fagnodia Deposito queora qua en desuho con  
Los otros Reales Rebirroim Del Fam. Emancu que pond  
Dude Atto dias primer Del Repe Ten fime Decu bre  
El Amplia Fidei supien bre de l d d. La fenta  
Leinas Conapere dim. que non bira Deuo Ruo Eibe  
El Atto auto Posicion que lo bira a de Rega de  
Liqueron Conon braon anige Amoreno, Vecino del Familid  
que hasta, asra, asido Deposi Fano de Los otros Reales  
Sea Nuevo Don para que con Anne Datto Deposi  
Segun la forma que es a la asra bonuado Texu de  
Por el Atto ano que soue Dode Datto dia primer Decubre  
Del Repe Ten fime. Que en Rayqua no amplia a  
Decep tiente del d d. Am deo Rayqua para que con  
Datto Deposi Fano a Ray peruna Dode los mara de  
Precedi los Conproze deien de Los otros Reales sea de  
cvo Denu Honey Duan de Atto ano Dode Rey Vff  
de todas las partidas que el Rey Vieu Dequa de Senca  
Libro de Ray non Condia mej Fano de la cun to  
Compae cada que se repida Aliendo de Rayca las pagas  
legidmamen de Enca da manera Romando las libranas  
de papel que las Justid que non Dondeno los años an de  
de Rayca suena Rayca Rayca Ten fime de Formave l d  
Polea habran de para el mure xmpio de l d d  
Deposito Que sino fi figu de acc de para la qual  
se m bira a llamar de Atto mize mure de la cun



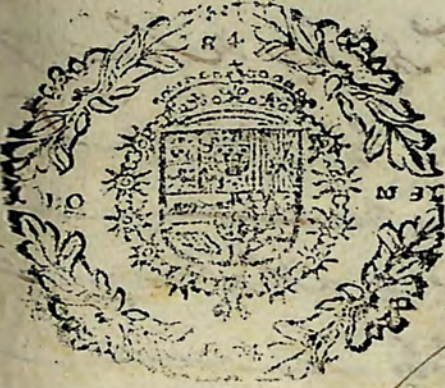
SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Benedicimus tibi puerum hunc. Sicut fuit. Hoc scribitur  
non tam a salerna como ten nime habiendo bria  
entendi de dixo que loyeta castayto de uedo de  
Conesto secano e fe cau de la Mason de la  
mi e e l moren

Juan de lobato J. Martin Claudio Juan de Remich  
Gregorio Carrillo Felix de  
Juan de la bande  
Amigo  
Juan de Nueva  
Ibernia  
Antonio  
Josep Luy Maldonado no  
miguel moreno

Cana. Deput. Doen diej pñetodias de Mercedes  
Demilly id. Luc bony y quano años de pñetodias a cau. Sum la  
Justicia de la ciudad de Salamanca  
Luzmeja de J. de Juan de la herana Soldan a Salamanca  
Juan de la herana Regencia de la  
Juan de la herana Regencia de la  
Juan de la herana Regencia de la

Las Juntas acordaron...  
Diaz con que...  
don de...  
Reedon e Curador de las Reales Canales...  
magistrad en el ayto de...  
nombrada para, Redrajini. Probi pado de la Reina



DELLO QVARTO, DIEZ MARAV  
VEDIS, ANODE MILY SEISCIE  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Item que en las...  
Para que el conpelo haya su...  
Y la dha Comunion...  
Cada se...  
Ocho...  
La expedicion...  
Ocho...  
Ciento...  
Esta Comunion...  
Los quales...  
de la copia...  
mandaron...  
Conca...  
a que...  
Y con esto...

Y con esto...  
Juan de...  
Juan de...  
Juan de...

Y con esto...  
Juan de...

Y con esto...  
Juan de...

En la ciudad de Oaxaca. En veinte y dos dias del mes de Mayo  
 de ochenta y cinco años. En la villa de Oaxaca. En la casa de la  
 Sumaria. El Sr. D. Juan de Miranda Abogado de la Real Audiencia  
 D. Martin Casado Reganiz Carri. El Sr. D. Pedro de  
 D. Juan Ramirez Oaxaca de la Real Audiencia  
 D. Esteban de Guzman y Gonzales de la Real Audiencia  
 D. Luis de Menay Aguirre de la Real Audiencia  
 D. Juan Jimenez acordaron lo siguiente.

Acordaron Secunda causa amena. Labor degado por causas  
 de los Sr. Condes para que sean liberes de todo lo que se  
 este Consejo en unon con que se librenza y hacen sus obras.  
 D. Juan de Guzman y Gonzales. D. Supremo de las Indias.  
 para que se librenza y librenza y librenza y librenza y librenza  
 Dueda dar la librenza para se de ningun el punto de Juan de la  
 de que tiene su casa en unon con que se librenza y librenza y librenza  
 en unon con que se librenza y librenza y librenza y librenza  
 para que se librenza y librenza y librenza y librenza y librenza  
 de la Real Audiencia de Oaxaca. D. Juan de la Real Audiencia  
 conidad y con que se librenza y librenza y librenza y librenza  
 en unon con que se librenza y librenza y librenza y librenza  
 manan de unon con que se librenza y librenza y librenza y librenza

Librenza de la Real Audiencia de Oaxaca. D. Juan de la Real Audiencia  
 D. Pedro de la Real Audiencia. D. Juan de la Real Audiencia  
 D. Juan de la Real Audiencia. D. Juan de la Real Audiencia  
 D. Juan de la Real Audiencia. D. Juan de la Real Audiencia  
 D. Juan de la Real Audiencia. D. Juan de la Real Audiencia

Don Juan de Segura. En nueve dias de Enero de mil y  
seiscientos e sesenta e quatro años. Se juntaron acaudados  
Simón de Justicia. Mariscal de Campo Don Juan de  
de Sombra. es auer

Simón de Utrera. Don Juan de Medina. alcaide de

Don Martin. Audiencia de Camerillo. es auer

Don Juan. Ramirez de Cepeda. es auer

Don Esteban. Ramirez de Cordova. es auer

Don Juan de Cordova. Don Juan de

Se Don Juan de Cordova. Don Juan de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. que. En el camino

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova

de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova  
de Cordova. de la villa de Cordova. de la villa de Cordova







... de ...  
... de ...  
... de ...

en forma de que cada uno de ellos pat...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...

... de ...  
... de ...





Dies maris. Die.

DELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CUATRO.

Los señores señores de la ciudad de Palermo y de sus puertos. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia.

Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia.

Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia.

Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia.

Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia. Don Juan de Aragón y de Sicilia.











SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-  
TOS Y SETENTA Y QUATRO

Cinco dias de mayo de noventa y quatro años  
Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Don Juan de Aragon  
Don Juan de Castilla  
Don Juan de Sicilia  
Don Juan de Cerdeña  
Don Juan de Portugal  
Don Juan de Navarra  
Don Juan de Cerdeña  
Don Juan de Sicilia  
Don Juan de Aragon  
Don Juan de Castilla

- Don Diego de Sotomayor
- Don Martin de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman
- Don Juan de Guzman

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla

Yo el Rey don Juan de Castilla  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Portugal  
Yo el Rey don Juan de Navarra  
Yo el Rey don Juan de Cerdeña  
Yo el Rey don Juan de Sicilia  
Yo el Rey don Juan de Aragon  
Yo el Rey don Juan de Castilla









SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

En la villa de... de noventa y siete años... repuntaron a la villa...

Sumo... Juan... de... Martin Claudio... Juan... Juan...

En este... de... para... de... que... de... que...



**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS. ANO DE MILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO**

*Don Pedro de Cañero te amado*

*Don Juan de Sagami*  
*Don Martin Tordis*  
*Don Juan de Carillo*

*En la villa de San Diego en quatro dias del mes de mayo de mil e seiscientos e setenta e quatro años se juntaron acañ. Juan de la Cruz de*

*San Mateo de los Rios. Don Juan Gregorio de la Caceria*

*Don Martin de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

*Don Juan de la Cruz de la Caceria*

12 \$  
 15 \$  
 27 M

A Nuevevaria de Siquero principal	de la mandera	
de la Carbera	de Siquero	de Siquero
	libro de cinco	20 fl
A Juan de la Carbera	de Siquero	
	libro de cinco	20 fl
A de Toledo de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A don Ramon de Alcaniz	de Siquero	
	libro de cinco	12 fl
A Gregorio de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	06 fl
A Juan de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A Pedro de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A Antonio de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	06 fl
A Gabriel de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	12 fl
A Juan de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	10 fl
A Luis de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A Encarnacion de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A Amador de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	10 fl
A Lucas de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	08 fl
A Antonio de Siquero	de Siquero	
	libro de cinco	20 fl
		<hr/>
		166 fl

<p> <i>A Pedro de Trigueros Santoniano. Su            fiador. de los libros de cinco fanegas</i> </p>	<p>20 fl</p>
<p> <i>Al Maranteno que prada. de Juan            de la Cruz Cardera f. de los libros de cinco fl</i> </p>	<p>08 fl</p>
<p> <i>Al Juan de Diego y Calleja. de Antonio            de fabrico. su fiador de los libros de diez            de seis fanegas</i> </p>	<p>16 fl</p>
<p> <i>Al Conde de Lerma. de Lucas de Peralta su fiador de los libros            de diez fanegas de diez</i> </p>	<p>10 fl</p>
<p> <i>Al Juan de Aguilera Conde. de Agustín de Vique de Antalla            su fiador de los libros de cinco y quatro fl</i> </p>	<p>24 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Sanabria f. de Juan de Aguilera conde su fiador            de los libros de diez fl</i> </p>	<p>12 fl</p>
<p> <i>Al Martin de Vizcaino conde. de Diego de Castro su fiador            de los libros de diez fanegas</i> </p>	<p>12 fl</p>
<p> <i>Al Martin de Castro f. de Juan de Morales ballesteros            su fiador de los libros de cinco fl</i> </p>	<p>08 fl</p>
<p> <i>Al Martin de Calabaz f. de Salvador de la Cruz            su fiador. de los libros de diez fanegas</i> </p>	<p>10 fl</p>
<p> <i>Al Pedro de Alvarado Capellan f. de Pedro de Balza            conde su fiador de los libros de diez y cinco fl</i> </p>	<p>16 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Julian de Roxas f. de Pedro de Balza conde su fiador            de los libros de diez fanegas</i> </p>	<p>12 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Don Alonso de Vivero f. de Juan de Villanueva            fiador de los libros de cinco fanegas</i> </p>	<p>35 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Baltasar Gonzalez Camarero f. de Diego de Pizarro            deo ballesteros su fiador de los libros de diez fl de diez</i> </p>	<p>10 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Diego de Alencar principal f. de Pedro de Balza            su fiador de los libros de diez fanegas</i> </p>	<p>10 fl</p>
<p> <i>Al Sr. de Juan de Castro f. de Sebastian de Castro su fiador            de los libros de diez fanegas</i> </p>	<p>06 fl</p>



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Sebastian de Carrizosa & Fran. de castro su ermano su fiador en ley libro sus libras	0 6 libras
Juan de Ortega Cabrera y su fiador de la su fiador en ley libro diez libras	1 0 libras
Amador Lemos su fiador de la su fiador de ley libro quince fanegas	1 5 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de ley libro diez libras	1 0 libras
Antoncarrillo de su fiador & Fran. Camille de su fiador en ley libro cinco libras	2 0 libras
Alonso Lopez de Calenzuela su fiador de la decano su fiador de ley libro de diez libras	1 2 libras
Pedro de Cano de su fiador de la su fiador de de ley libro de Calenzuela su fiador de ley libro quince fanegas	1 5 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro sus libras	0 6 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de doce libras	1 2 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de diez libras	1 0 libras
Pedro de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de diez libras	1 0 libras
Juan de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de ocho libras	0 8 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de ocho libras	0 8 libras
Alonso de Alcalá su fiador de la su fiador de de su fiador de ley libro de doce libras	1 2 libras
<hr/>	
	154 libras



SELLO QVARTO, DIEZ MARA  
VEDIS, AÑO DE MIL Y TRESCIENTOS  
Y SETENTA Y QUATRO.

- A Diego sanchy siller p Juan sanchy reco su hijo su fiador se celebraron seis fe de mayo	06 fe
- Pedro de los unamunada p nicolas se rrano su hermano su fiador se celebraron diez fe de mayo	12 fe
- Pedro carrillo serrano p pedro mungo de santaella su fiador se celebraron diez fe de mayo	10 fe
- Juan de riveda principal p matio de la trasu fiador se celebraron diez y seis fe de mayo	16 fe
- Joseph rodriquez castellano principal p Alonso cubero su fiador se celebraron	08 fe
- Alonso cubero principal p Joseph rodriquez castellano su fiador se celebraron ocho fe de mayo	08 fe
- Juan gonzalez santalla principal p Alonso de abila su fiador se celebraron	15 fe
- Alonso de abila principal p Alonso de abila su fiador se celebraron ocho fe de mayo	08 fe
- Diego de palma principal p pedro de juenig su fiador se celebraron ocho fe de mayo	08 fe
- Alonso mango baptista principal p diego de corpa su fiador se celebraron ocho fe de mayo	08 fe
- Alcega bayon principal p santalla principal su fiador se celebraron diez fe de mayo	12 fe
- Antobal herador principal p pedro ro driquez castellano su fiador se celebraron ocho fe de mayo	08 fe
- Juan muy torralbo de santaella principal p martin muy torralbo su fiador se celebraron diez y seis fe de mayo	16 fe
- Luis serrano santalla principal p nicolas de molina el menor su fiador se celebraron quince fe de mayo	15 fe
- nicolas de molina el menor principal p Luis se rrano santalla su fiador se celebraron diez fe de mayo	10 fe
	160 fe



- Amador de Leon de rreca da p unip  
Bartolomei de rreca da fradoi celebraron  
ochof<sup>o</sup> de Mayo ————— 08 ff
- Juan Gutierrez bellena princip<sup>al</sup> Juan  
Garcia balverde fradoi celebraron doceff<sup>o</sup> de Mayo 12 ff
- Juan Gonzalez de parisa principal Juan  
roldan de navas fradoi celebraron diez ff<sup>o</sup> de Mayo 10 ff
- Juan roldan de navas principal Juan  
goncalves de parisa fradoi celebraron  
ochof<sup>o</sup> de Mayo ————— 08 ff
- Juan aronso balenuela principal  
jeronimo de puente fradoi celebraron  
diez fangas de Mayo ————— 10 ff
- Amiguel de la rrosa labradoi en el modo de  
la fuente de principal Juan de la rrosa  
sup fradoi celebraron doceff<sup>o</sup> de Mayo — 12 ff
- Juan de la rrosa principal Amiguel de  
la rrosa sup celebraron veinte ff<sup>o</sup> de Mayo. 20 ff
- Luis pio galindo principal Martin  
camorano sup fradoi celebraron doceff<sup>o</sup> de Mayo 12 ff
- Anicolas de medina principal Juan Lopez  
nabarro fradoi celebraron ochof<sup>o</sup> de Mayo. 08 ff
- Juan Lopez navas principal Anicolas  
de medina fradoi celebraron ochof<sup>o</sup> de Mayo. 08 ff
- Diego goncalves de corpa principal jeronimo  
muniz cantuto fradoi celebraron diez  
fangas de Mayo ————— 10 ff
- Juan de martin escudero principal  
josebastian de menez de ortega fradoi se  
lebraron doceff<sup>o</sup> de Mayo ————— 12 ff
- Josebastian de menez de ortega principal  
jeronimo martin escudero fradoi se  
lebraron ochof<sup>o</sup> de Mayo ————— 08 ff
- Acustobal veinado parisa principal Juan  
moralomar de ortega celebraron ochof<sup>o</sup> de Mayo 08 ff
- Martin de rreca roldan principal  
Juan Lopez a san fradoi celebraron  
quinze fangas de Mayo ————— 15 ff

Joseph Calus f. La Cruz de la	
Cosa. La frador. de los libros diez f.	10 f.
Alonso de garuano macho principal Joseph	
caluso de frador. de los libros ocho f. de miso.	08 f.
Adiego Dujmoreno f. La suando. de los libros	
seis libros. de diez fanegas	12 f.
A. Juan maestre de las C. de las suando. de los libros	
frador. de seis libros. de ocho fanegas	08 f.
A. de la C. de las suando. de los libros de las suando. de los libros	
de diez fanegas de diez de miso.	12 f.
A. Fernando de los libros de las suando. de los libros	
de seis libros de diez f.	10 f.
Antonio Hernandez Hidalgo principal y maestre	
de los libros de los libros de los libros de los libros	14 f.
de miso	
Agabriel de Molina principal y Juan Bermudez	
de los libros de los libros de los libros de los libros	10 f.
de miso	
A. Juan Bermudez de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	10 f.
de miso	
A. Pedro Carrillo de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	16 f.
de miso	
Alonso Sanchez de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	16 f.
de miso	
A. Fernando Gomez de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	08 f.
de miso	
Antonio de los libros de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	10 f.
de miso	
A. Juan de los libros de los libros de los libros de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	15 f.
de miso	
A. Juan Lopez Galindo principal y Juan de los libros	
de los libros de los libros de los libros de los libros	06 f.
de miso	



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, ANODE MILY SEISCIENT  
TOS Y SETENTA Y QVATRO.

- Juan Sanchez de canete principal y Baltasar de los rios su fiador selibranon quatro f	0 4 f
- Cristobal de laia cardera principal y Joseph Rodriguez castellanos sus fiador ochos f de nys	0 8 f
- Juan belunides Almoneda p. de Tomas Roddan. su fiador selibranon doce f	1 2 f
- Bernardo sanchez guillen principal y Bernardo de florun su fiador selibranon ochos f de nys	0 8 f
- Sebastian de canete principal y Baltasar de los rios sus fiadores sus fiador ochos f de nys	0 6 f
- Ago Cruz de arona calle malaga principal y Sebastian sanchez de canete su fiador doce f de nys	0 6 f
- Amasio biles de los de toro capellan principal y Tomas Roddan su fiador selibranon ochos fanegas de nys	0 8 f
- Tomas Roddan de nava principal y Juan de ayubero su fiador selibranon doce fanegas de nys	1 2 f
- Luis canillo hernandez principal y Tomas Roddan de nava su fiador selibranon ochos fanegas de nys	0 8 f
- Alonzo de los rios principal y Juan de los rios su fiador selibranon doce fanegas	1 2 f
- Alonzo de los rios principal y Juan de los rios su fiador selibranon doce fanegas	1 0 f
- Sebastian de ayubero principal y Miguel de los rios su fiador selibranon quince f de nys	1 5 f
- Miguel de los rios principal y Sebastian de ayubero su fiador selibranon doce f de nys	1 2 f



# DELLO QVARTO, DIEZ MARA VEDIS. ANODE MIL Y SEISCIE TOS Y SETENTA Y QVATRO.

Ej. m. p. **Don** *guyssum Saluy baro d.º. de la d.º.º.º.º.º.º.*  
*que sum de d.º.*  
*quando nebana soldan suan decetoz y demas Personaz*  
*quella se ban dar Inquidije a debito en la d.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*quien las tocan se y a spouito de grander Em. Inquatenido*  
*e cupy y trabaxo y de melibaxen quatrocientos. Dey se y bota*  
*la d.º.*  
*Inconideraz.º. Del trabaxo qocupoz.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*de las quantas quatrocientos de las guenon los mismos quiecan*  
*librado a Noscuianos de su d.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*libran ena louso de d.º.*  
*mandaron que de los maravedis que sta de bienda de d.º.º.*  
*Posito. los de pague a d.º.*  
*a quidieron fuerza de si ban y como de derecho suen quien de d.*  
*uno de millo de los don y b.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*en la d.º.*  
*Dixeron que quanto por par b.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*u.º.*  
*unp.º.*  
*Quel tocan sea el g.º.*  
*Muchos despachos sang.º.*  
*de qua no maran. y para que ellos de d.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*Maria y annie depositario. de las quantas partes de mon*  
*ados que el Cony.º.*  
*incorge los en negre a don.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*  
*Para que emota el cony.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.º.*



Francisco de arbona calle la f... f... f...

Francisco de arbona calle la f... f... f...	0 8
Antonio de los rios...	2 0
Juan Sanchez ordene...	0 8
Juan ordene...	1 4
Diego Gomez camacho...	0 8
Juan Camillo...	0 4
José de Serrano...	0 8
Barthelemy...	1 2
Alonso...	0 8
Juan...	1 8
Juan...	1 2
...	1 0
...	0 8
...	0 6
...	1 2



Diez maravedis.

**SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.**

Amatias de amora...	Francisco...	
Inciadonely libro bino...	fanyas	20 fr
A mandenabay...	Doña...	
ciadonely libro de...		12 fr
apete...	...	
donde...		12 fr
A Juan...	...	
sees libros...	...	08 fr
A Alonso...	...	
pedro...	...	20 fr
...	...	
A...	...	08 fr
A...	...	
A...	...	10 fr
A...	...	
A...	...	09 fr
A...	...	
A...	...	15 fr
A...	...	
A...	...	12 fr
A...	...	
A...	...	10 fr
A...	...	
A...	...	12 fr
A...	...	
A...	...	12 fr



SELLO QVARTO, DIEZ MARA-  
VEDIS, ANODE MIL Y SEISCIE-  
N TOS Y SETENTAY QVATRO

Alonso Jimenez de Montoya p. Valonso  
de osuna su fiador. Sees libros de oro

12 fl

Alon. de Blas de Quijara p. La. diego de la  
cruz de los rios. Su fo. Sees libros

15 fl

Quijara de Blas p. La. Jimenez  
de Jimenez su fo. Sees libros. Diez fl

10 fl

Alonso Jimenez de Blas p. La. de Blas  
de Jimenez su fo. Sees libros

12 fl

Alon. Jimenez de los rios p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

06 fl

Alonso de Quirós de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

10 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

06 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

08 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

04 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

08 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

08 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

10 fl

Alon. Jimenez de Blas p. La. de Blas de Jimenez  
su fiador. Sees fl

10 fl



A Alonso de ay amor de ay. Juanmanuel Canero Sufrador. Seley libro ocho $\text{\textit{f}}$	0 8 $\text{\textit{f}}$
A Felipe Rodriguez. Juananton Sanchez de Amparo Sufrador. Seley libro ocho $\text{\textit{f}}$	0 8 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Juan de ay. Seley libro Seley libro	0 1 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 6 $\text{\textit{f}}$
A Alonso de ay. Seley libro	0 6 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 6 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 8 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	12 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 8 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 8 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	2 0 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	0 5 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	4 0 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	1 6 $\text{\textit{f}}$
A Juan de ay. Seley libro	2 0 $\text{\textit{f}}$

58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

Juan de ay. Seley libro  
 Juan de ay. Seley libro

En la villa de ...

*[Illegible signatures and names in cursive script]*

En la villa de ... de ...  
 mes de diciembre de mill e ...  
 No. años ...  
 y costumbre ...  
 Don Juan ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Los señores ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...  
 Don ...





Este Fuen temei de diciembre tres p e e  
de pie a estado acays de Juan Ribans de rojas ve  
cino de esta villa y esta villa a buelto a hacer un  
alopia mien to Por otros nuebe años quando fone  
de de la veintey cinco de este dho mes y camp levan  
la bis perade mirmo dia de de mill y veintey  
gochenta y tres cada uno de ellos por docientas y sesen  
fanegas de sal como consta de el su dimien to le brado  
a este concepo y quando de la facultad que se le da hize  
von cesion de el dho soldo gasto y consumo de sal de esta  
villa con tipos y castas de subtermino y quize con  
en Juan Ribans de rojas por el dho primer año  
y dhas doscientas y sesenta fanegas de sal que se le dan de  
en hegas en las salinas y salinas de la villa de  
Baena como las fuere pidiendo en el dho dho año  
condes pacho de la jurisdiccion de ella y que se le da que  
ono la consuma a pagar por cada una de las veintey  
y quatro reales en uno precio se compre he de el real  
en cada fanega que se usare para el consumo de la mareda  
de bellon por te de su conduccion a dho a sal que se el  
dho precio montan seis mil e ducientos y quatro  
reales que se debe obligar a pagar a sumos y en un  
nombre a N don gregor de ca berra inuicando  
señal que se en la dha ciudad de cordoba en he pagas  
y quize de quatro en quatro meses la primer paga a  
hacci a dia veintey quatro de abril de la dha de diez e  
y setenta y cinco segun se en las calidades salarios y  
dicion y que se tiene el su dimien to y segun  
la forma que en esta oblyada y se le da a figue  
a dho Juan Ribans aceta dha cesion y se oblye  
Por escritura an de el presente se acuerda y  
cumplimien to = y se pone por condicion que pas  
los conciertos y salarios de los vecinos de campo  
en quanto a gasta y consumo de sal duran  
el dho año para que se haga con igualdad y no  
que se se de hacci on en he benicion de don  
mar tin canelos de jany rrepedi a quere pan

Ello seceda a lo de quide deueha ser en un  
yacetolo de diputacion

Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...

In San Diego En Veinsey dos dias de lmes de diez en su dencia

Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...  
Don Juan de Sca...

Fueron acordados los siguientes  
leyes y ordenaciones de labradores en que se den leyes de suya a demuebo de  
dencia y de agosto de lano de mill e tres e cinco en la qual se firmo de

Don Juan de Sca...	14
A Pedro de Sca...	20
A Pedro de Sca...	18
Anton dia galindo...	20
A matias de aqui...	14



SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANODE MILY SEISCIENTOS Y SETENTA Y QVATRO,

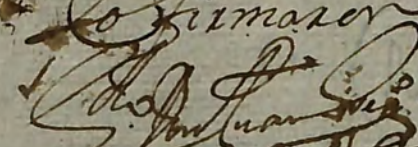
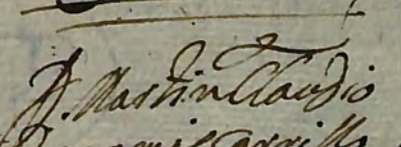
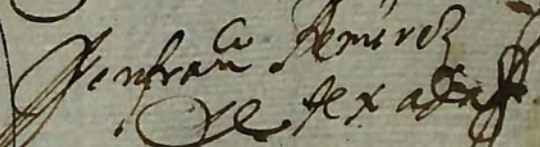
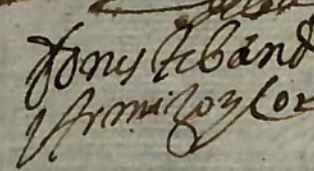
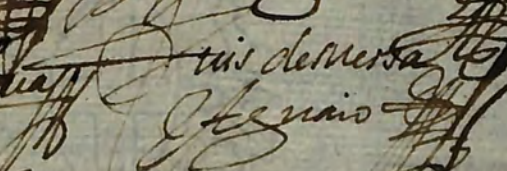
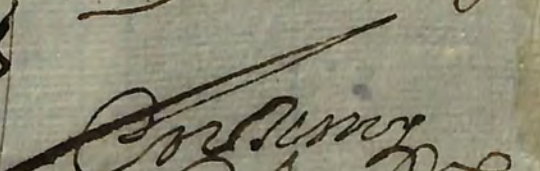
A Juan de Agui Ceragami y Juan Manuel de Agui	1 0 s
A Ananuel de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	1 0 s
A Antonio de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	0 6 s
A Pedro de Xeuene y Juan de Agui Ceragami	2 0 s
A Juan de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	1 2 s
A Juan de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	0 8 s
A Juan de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	1 4 s
A Juan de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	1 5 s
A Juan de Agui Ceragami y Juan de Agui Ceragami	0 6 s
A Albador de Tenery principal y Cristobal Ortiz Callejari mara sufiador de las libranas de farragos de Sujo	0 5 s
A Juan de Camora en el sitio de la porata y matias de Aguilera y maches de libranas ocho s de Sujo	0 8 s
A Pedro del moral y Pedro de Molina	1 2 s
A Pedro de Molina delos deudos y Pedro del moral y Sujo	1 2 s
A Miguel de Oragos principal y Alonso serrano cano sufiador de libranas ocho s de Sujo	0 8 s



SELLO QVARTO, DIEZ MARN  
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS  
Y SETENTA Y QVATRO.

- A Pedro gonzalez hidalgo principal  
y gonzalez hidalgo supadunfiado 12 f
- A Juan gonzalez hidalgo Amoro principal  
y gonzalez hidalgo supadunfiado 12 f
- A Juan gonzalez hidalgo, el maior principal  
y Pedro gonzalez subp. y selibris dore de nro 12 f
- A miguel Sanchez palomar p. y francisco men  
libarfe y selibris libro treze f. de nro 13 f

Lo que se contiene en este libro es lo que  
se firmaron

 Juan de ...  
 Martin Claudio ...  
 Gonzalo Carrillo ...  
 Juan Sebastian ...  
 Juan de ...  
 Juan de ...

 Juan de ...  
 Juan de ...